

REGLAMENTO DE COMPENSACION DE GASTOS DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTES

ARTICULO 1º: La compensación de gastos a que deberán ajustarse los Directores Titulares y Suplentes de la Caja de Seguridad Social para Odontólogos por el desempeño de sus funciones se regirán por el presente reglamento.

En la misma se contemplan: a) trabajo en Comisión del día de la reunión de Directorio b) reuniones de Directorio c) informes al Colegio de Distrito y d) atención del Distrito y de los afiliados de la Delegación.

ARTICULO 2º: La Mesa Directiva adoptará las medidas de verificación y fiscalización que considere conducente a los efectos del normal cumplimiento de este reglamento y podrá autorizar anticipos de fondos, cuando lo considere oportuno a los fines de una comisión.

ARTICULO 3º: A los fines de las liquidaciones a efectuar en concepto de compensación las mismas se ajustarán a la siguiente escala.

Toda otra actividad no contemplada aquí deberá ser autorizada por el Directorio.

Se podrá ausentar a una reunión de Directorio por Ejercicio Económico (01/04 al 31/03), por motivos personales debidamente justificados, informando al Directorio en forma previa, la situación y oportunidad; éste podrá autorizar tal ausencia, sin que el Director pierda el derecho a la compensación detallada a continuación:

PRESIDENTE:	MÓDULOS PRESTADORES	2.402
VICEPRESIDENTE:	“ “	1.850
SECRETARIO:	“ “	2.060
TESORERO:	“ “	2.060
SECR. DE ACTAS:		120 (se adicionan, al
monto que le corresponda según su cargo como Director)		

DIRECTOR TITULAR

DISTRITOS I AL IV:	“	1.330
DISTRITOS V AL X:	“	1.270
DISTRITO XI:	“	735

DIRECTORES SUPLENTES:

DISTRITOS I, II Y IV	735
DISTRITO III	640
DISTRITO V	595
DISTRITO VI	595
DISTRITO VII	585
DISTRITO VIII	585
DISTRITO IX	680
DISTRITO X	680
DISTRITO XI	585

En el caso de ausentarse a una segunda reunión de Directorio durante el mismo Ejercicio Económico, el Director percibirá el 50% de la Compensación correspondiente; perdiendo en la tercera ausencia, la totalidad de la compensación que le correspondería.

El Director Suplente que concurra a la atención de la Delegación a solicitud del Titular por imposibilidad del mismo por encontrarse ocupando un cargo en la Mesa Directiva o Vicepresidencia o hallarse desempeñando una función asignada por el Directorio, percibirá por km. recorrido desde su domicilio a la Delegación de Distrito, por dicha tarea específica, lo que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$(\text{ValNaf} * 7,5/100) * (100/15)/30 * 15 = \text{ValNaf} * 7,5/30.$$

En caso que el Director Titular no pueda desempeñar su cargo durante como mínimo todo un mes por motivos particulares y que la responsabilidad del Distrito recaiga en la persona del Suplente, éste percibirá la compensación como Director Titular, y el Titular percibirá la retribución como Suplente, sólo en caso de ejercer alguna función de las detalladas en el artículo 1), de acuerdo también, a su forma de compensación.

Retirarse anticipadamente de una Reunión de Directorio, representará deducir sobre lo percibido \$ 1.075,00.- si fuera un día completo o \$ 640,00.-, si fuese medio día.

ARTICULO 4º: Se fija en \$ 1.075,00.- la compensación para los Directores Titulares y Suplentes por el tiempo dedicado a participar del día de la Asamblea Anual Ordinaria y/o Extraordinaria.

En caso de que exista convocatoria a otra reunión de Directorio, para trabajar en su Comisión o comisionado en función específica, se abonará el tiempo dedicado de acuerdo al tiempo que amerite dicho trabajo (\$ 1.075,00.- por día completo o \$ 640,00.- por medio día) más la movilidad según la fórmula indicada, siendo el Directorio quien evaluará la necesidad del trabajo encomendado.

Ante la necesidad de retirarse de la reunión de Directorio, como se halla previsto en la reglamentación vigente, se solicitará la autorización a la Presidencia, luego el Directorio resolverá la compensación a efectuar en ese caso.

Asambleístas: En relación a la compensación de los Asambleístas se abonará según el siguiente detalle:

- ⊖ Se abonará al Asambleísta, los kms. recorridos conduciendo, ida y vuelta, al valor del km. que resulte de aplicar la fórmula establecida en el Art. 3; o los costos de sus pasajes, en caso de viajar transportado en ómnibus, combi, remis, avión, etc.
- ⊖ \$ 1.075,00.- en concepto de lucro cesante por día.
- ⊖ Se tomará un seguro de vida contra accidentes derivados del tránsito, para cada Asambleísta, como conductor o conducido, por el día previo y el de la o las Asambleas a las que concurra en cada período.

ARTICULO 5º: Tanto para Directores como para Asambleístas se establece como GASTOS DE ESTADÍA, los que correspondan por cada día de alojamiento, transcurridos en cumplimiento de la comisión realizada o Asamblea, y se abonarán los gastos en concepto de desayuno, almuerzo y/o cena contra la presentación de los respectivos comprobantes. De igual modo se reconocerán los gastos en concepto de PEAJE, y COCHERA para los Asambleístas contra presentación del respectivo comprobante.

ARTICULO 6º: La Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, tomará a su cargo por cada uno de los Directores un seguro de vida contra accidentes derivados del tránsito, ya sea como conductor o conducido, que cubrirá muerte, incapacidad total y distintas incapacidades parciales por un monto que el Directorio establecerá anualmente en la primera reunión.

ARTICULO 7º: En caso de utilización de vehículo propio por parte del Director comisionado, el automotor deberá poseer seguro contra todo riesgo. La Caja se hará cargo del 50% del costo de dicho seguro.

ARTICULO 8º: Toda situación no contemplada en este reglamento, será considerada por el Directorio.